

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **24-2-10017-2026**, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y LA EMPRESA SISREDT S.A.S NIT: 900407434-6, CUYO OBJETO ES LA *"ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DEL GASTO"*

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO", los aquí intervinientes hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación realizado por la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el capítulo 2, sección 1, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 y la Resolución No. 00161 del 10 junio del 2026 por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación PN DECHO SA MC 003 2026. **d)** la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO POLICÍA CHOCÓ** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del mismo, y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y lo consagrado en el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84 disposiciones relacionadas con la responsabilidad de los supervisores, la supervisión contractual, las facultades y deberes de los supervisores. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de policía, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en el presente contrato.

En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como, para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que se atribuyen a las partes. **TERCERA. VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo N°1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y no se podrán modificar. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes que no estén fundamentados bajo estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo N°1 "**DATOS DEL CONTRATO**". El pago se realizará de acuerdo al valor que se ejecute y se hará en moneda legal colombiana, serán pagos parciales durante el mes causado. Los pagos parciales que se efectúen, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibido a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos del Departamento de Policía Chocó, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se le asignará el respectivo turno de pago. En todo caso están sujetos a la disponibilidad del cupo PAC que se asigne y que ha sido solicitado con anterioridad por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se depositarán a la cuenta que se indica en el anexo N°1 "**DATOS DEL CONTRATO**", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista y/o propietario. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se indican en el anexo N°1 "**DATOS DEL CONTRATO**". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal del compromiso. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo N°1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** la Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** el sitio en el cual se prestará el servicio que se pretende contratar a través del presente contrato será el que aparece en el anexo N°1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su

favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas 3.) Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Departamento de Policía Chocó, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Chocó y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9.) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10) CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11). Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. 12). Para la facturación del servicio contratado, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 13).

Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **14).** El contratista debe eliminar el uso de las bolsas plásticas en cumplimiento a la Ley 2232 de 2022 **"Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones"**. **15).** Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución. **16).** El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** **1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes entregados del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un SUPERVISOR, a través de quien la POLICÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato designados para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción el servicio entregado por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en los anexos No 2 "Especificaciones Técnicas" - anexo No 3. "Especificaciones Técnicas Adicionales" - anexo No 4 "Valoración de la Propuesta Económica" - anexo No 5 "Análisis del Riesgo y la Forma de Mitigar los Riesgos". **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas

P

obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10.) Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos de los bienes de la **POLICÍA**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro presupuestal del compromiso y se cause el cargue de la información en la plataforma SECOP II, el **CONTRATISTA**, deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ NIT 800.140.951-1**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el 20% del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y ORIGINALIDAD DE LOS BIENES Y LICENCIAS:** por el 20% del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. c). **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: PARÁGRAFO PRIMERO:** por 100 SMLMV, vigente por un término igual al plazo de ejecución, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y demás convenidas, asimismo, se indicará, en el evento en que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará afectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el

artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única. La **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA**

P

CHOCÓ, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. La POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes, para la legalización el registro presupuestal por parte de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ y para su ejecución la aprobación de la Garantía Única, por parte de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ según Decreto 1082 de 2015, PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y se cause el cargue del mismo en la plataforma SECOP II, el CONTRATISTA, se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos a través de la plataforma electrónica de contratación pública. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus

mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio previo 2.) Pliegos de condiciones definitivos. 3.) Propuesta del contratista 4.) Anexos del contrato. 5.) Documentos que suscriban las partes, al igual que los estudios y documentos previos. **VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** la Supervisión de este contrato estará a cargo de Jefe del Grupo de tecnologías de la información y las comunicaciones DECHO, quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el cual deberá dar estricto cumplimiento a las funciones dispuestas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y lo consagrado en materia de supervisión de los contratos en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, que prevé en sus artículos 83 y 84 disposiciones relacionadas con la responsabilidad de los supervisores, la supervisión contractual, las facultades y deberes de los supervisores, para que se tomen las medidas necesarias. **FINALIDADES:** 1.) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. 2.) Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio. 3.) Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato. 4.) Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. 5.) Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias. **FACULTADES DEL SUPERVISOR:** 1.) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. 2.) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. 3.) Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales. 4.) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional. 5.) Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1.) Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 2.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato. 3.) Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar. 4.) Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. 5.) Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la

liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. Las demás inherentes a la naturaleza de la función Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. **PARÁGRAFO 1:** el único autorizado para realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del contrato es el **ORDENADOR DEL GASTO** del contratante. El supervisor del contrato podrá formalizarlo mediante solicitud al contratista, previa justificación y estudio ante el comité de adquisiciones, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración sustancial al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO 2:** el Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por la Policía Nacional – Departamento de Policía Chocó; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PAGO DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “DIEGO LUÍS CÓRDOBA”.** En cumplimiento a la ordenanza N° 112 del 23 de noviembre de 2021 la asamblea Departamental del Chocó, el contratista pagará el uno punto cinco (1.5%) por ciento del valor total y los demás impuestos a que esté sometido el presente contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luís Córdoba” **PARÁGRAFO PRIMERO:** el TESORERO de la unidad, se obliga a retener en la proporción indicada en éste artículo por cada desembolso que se haga al CONTRATO como erogación o deducción del mismo. Los valores retenidos por el Tesorero. serán consignados en la cuenta corriente de BANCOLOMBIA N° 536-386607-01 o en la cuenta corriente del BANCO AGRARIO No.3303-001762-9 a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó - Estampilla. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente Contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se requerirá la presentación del certificado de recibo a satisfacción definitivo, en que conste que el contrato fue ejecutado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, los precios pactados, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán liquidar anticipadamente el presente Contrato, por acuerdo entre las mismas, porque se hayan agotado los recursos asignados al mismo, o porque hayan culminado las actividades objeto del mismo. **TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LABORAL Y ADMINISTRATIVO:** la Policía Nacional – Departamento de Policía Chocó no tendrá ningún vínculo laboral, civil o administrativo, con el personal que emplee el contratista, para la integra ejecución del presente Contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del **CONTRATISTA**, estarán a su cargo. **TRIGÉSIMA**

SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL: este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó (Chocó).

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Quibdó, 16 JUN 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT 800.140.951-1

CONTRATISTA

Alex Farley M. Peña
Señor **ALEX FARLEY MARTINEZ PEÑA**
Cédula de Ciudadanía No 1.077.472.071 expedida en Quibdó (Chocó).
Representante legal de la Empresa SISREDT S.A.S
NIT: 900407434-6

Elaborado por: SI. Jenny Ulcer Regino Jensen // Responsable Estudios Previos DECHO *[Signature]*

Elaborado por SI. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe Grupo de Contratos DECHO (E) *[Signature]*

Revisado por: IJ. Jorge Humberto Velasquez Chica // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO (E) *[Signature]*

Revisado por: CT. Oscar Arnoldo Moros Sepulveda // Jefe Administrativo DECHO (E) *[Signature]*

Revisado por: TC. Cesar Alberto Lemus Pinto // Subcomandante DECHO *[Signature]*

Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Tel. (604) 6715320 - 6715318
decho.ofcon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	24-2-10017-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.148.151 DE BOGOTÁ D.C
CARGO	Comandante Departamento de Policía Chocó.
ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACION	Resolución No. 3191 del 11 de septiembre de 2024, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, "por la cual se traslada a unos oficiales superiores de la Policía Nacional"
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".
CONTRATISTA	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SISREDT S.A.S NIT: 900407434-6 REPRESENTANTE LEGAL: ALEX FARLEY MARTINEZ PEÑA. DOC. IDENTIDAD: 1.077.472.071 NOTIFICACIÓN: QUIBDÓ DIRECCIÓN: CR 5 N entre 25 - 24 No. 174 TELÉFONO: 3216759522 EMAIL: alexfarleymartinez@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada menor cuantía PN DECHO SA MC 003 2026, identificado en SECOP II con el código CO1.BDOS.10240447.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe Grupo de Tecnologías de la información y las comunicaciones DECHO, quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comandante del Departamento de Policía Chocó, quien verificara la ejecución y cumplimiento del contrato, asimismo, cumplirá con las obligaciones establecidas en la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No 03049 de 2014." Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DEL GASTO
CLAUSULA TERCERA. VALOR	El valor del contrato es por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS (\$195.300.000,00) M.C.T.E., incluido el valor del IVA. de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista. Nota 1. Para los bienes importados, el Proveedor será responsable de adelantar el trámite de la Licencia de Importación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actuando como importador directo de los bienes objeto de la Orden de Compra. Una vez aprobada dicha licencia, el Proveedor deberá presentarla ante el Departamento de Policía de Chocó con el fin de obtener la certificación de exención del IVA, la cual deberá estar disponible al momento de la entrega de los elementos. Así mismo, se aclara que, una vez expedida la certificación por parte del Departamento de Policía de Chocó, el Proveedor asumirá la

	totalidad de los costos y trámites asociados al proceso aduanero y cambiario requeridos para la nacionalización de los bienes Nota 2. La cantidad de licencias serán iguales a la cantidad de computadores a adquirir teniendo la propuesta económica del contratista Dado que los equipos y el software se encuentran amparados bajo rubros presupuestales independientes, cualquier excedente derivado de la eficiencia económica en el proceso de selección será objeto de un acto administrativo de reducción presupuestal, liberando dichos recursos para asegurar el equilibrio financiero de la Entidad, sin que esto genere derechos de compensación para el contratista.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El Departamento de Policía Chocó, realizará el pago en moneda legal colombiana, en forma de PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Chocó, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución. Si los documentos en referencia son devueltos por EL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ del servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ. Los pagos se realizarán previa presentación de la siguiente documentación: • Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. • Informe ejecutivo con registro fotográfico donde se ilustre la entrega del servicio. • Factura reglamentaria de acuerdo a la DIAN y/o cuenta de cobro para personas de régimen certificado. • Certificación de paz y salvo de parafiscales firmado por contador, representante legal y/o revisor fiscal, según el caso. • La respectiva copia de registro presupuestal, copia de la aprobación de la póliza y aceptación de la oferta (contrato). • Acta de recesión de bienes

8

	NOMBRE BENEFICIARIO: SISREDT SAS NIT: 900407434 ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 53601738691 OFICINA: Quibdó
CLAUSULA QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL	CDP. Nro.5526 DECHO de fecha 10/04/2026 CDP. Nro.5626 DECHO de fecha 10/04/2026
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la posterior expedición de la carta de inicio, con vencimiento hasta el 30 de julio de 2026.
CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será a la ejecución del contrato y de cuatro (4) meses más, estos últimos se destinarán única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION.	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará de forma total, previa coordinación con el supervisor del contrato, en una sola entrega, deberán entregarse en las instalaciones del almacén del Grupo de tecnologías de la información y las comunicaciones (GUTIC) del Departamento de Policía Chocó (DECHO), ubicado en la calle 29 # 1-60 Barrio Cristo Rey Quibdó Chocó, de acuerdo a las características técnicas descritas en el anexo de condiciones técnicas, y las cantidades exigidas en el presente estudio previo.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICIA NACIONAL

Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT 800.140.951-1

CONTRATISTA

Alex Farley M. Peña
Señor **ALEX FARLEY MARTINEZ PEÑA**
Cédula de Ciudadanía No 1.077.472.071 expedida en Quibdó (Chocó).
Representante legal de la Empresa SISREDT S.A.S
NIT: 900407434-6

Elaborado por: SI. Jenny Ulcer Regino Jensen // Responsable Estudios Previos DECHO *[Signature]*

Elaborado por SI. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe Grupo de Contratos DECHO *[Signature]*

Revisado por: IJ. Jorge Humberto Velasquez Chica // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO *[Signature]*

Revisado por: CT. Oscar Arnoldo Moros Sepulveda // Jefe Administrativo DECHO *[Signature]*

Revisado por: TC. Cesar Alberto Lemus Pinto // Subcomandante DECHO *[Signature]*

Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Tel: (604) 6715320 - 6715318
decho@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

COMPUTADOR DE ESCRITORIO - ALL IN ONE	
DESCRIPCION	
1.1	Cantidad:
1.2	Factor de Forma: ALL IN ONE – AIO - 23.8" máximo 27".
1.3	Umbral de rendimiento PCMARK 10: 6200
1.4	Tipo disco: 1 TB PCIe – M-2 SSD
1.5	Memoria mínima 32GB (2x16GB) DDR5 6000/6400+ MT/s CL32-34
1.6	Monitor LED IPS, VA, PVA, MVA, TFT, FULL HD antirreflejos con ajuste de inclinación y altura ajustable o inclinación (tilt), giro (swivel) y rotación tipo Pivot (90°). La resolución mínima del monitor debe ser FHD para 23.8". máximo 27".
1.7	Teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico a prueba de salpicaduras o derrame de líquidos.
1.8	Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll.
1.9	ENTRADA: Mínimo 6 puertos USB (tipo A o C), de los cuales al menos 2 deben ser USB 3.2 Gen 2 (10 Gbps) o superior. SALIDA: Salida de video mediante DisplayPort y HDMI, nativa.
1.10	Puerto de red: Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de IPv6 en coexistencia con IPv4.
1.11	Gráficos integrados Intel Iris Xe Graphics, Intel Arc integrada o tecnología equivalente o superior compatible con equipos tipo All-in-One (AIO)."
1.12	Mínimo 1 Puerto de Video libre
1.13	Multimedia: Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo.
1.14	Cámara Web integrada de mínimo 720p de alta definición y Micrófono integrado.
1.15	Fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, mínimo 85% de rendimiento al 50% de carga. En caso de ser fuente interna debe dar cumplimiento a la Certificación 80 PLUS. Se debe suministrar el accesorio de seguridad de la fuente de poder, a fin de evitar hurto para el caso de las fuentes de poder externas.
1.16	Administración de seguridad: Seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido
1.17	Número de cores: mínima 14
1.18	Número de Subprocesos: mínimo 20
1.19	Administración remota Intel vPro
1.20	Procesador: Intel Core Ultra 7 265/Ryzen 9. o superior
1.21	Garantía de Fabrica: Tres (3) años
1.22	DDR5 6400 MT/s
1.23	Color: Debe ser negro o gris.
1.24	

COMPONENTE / SERVICIO	ACCESORIO	CARACTERISTICA 1
ACCESORIO-18	Cable de red (Patch Cord) 1.5 metros	Categoría 6

COMPUTADORES NOTEBOOK	
DESCRIPCION	
2.1	Cantidad:
2.2	Factor de Forma: Portátiles con pantalla de 15.6" QHD+ a 240Hz y peso máximo de 2,2KG con batería Incluido
2.3	Umbral de rendimiento PCMARK 10: 6000
2.4	TIPO DISCO: 1 TB PCIe – M-2 SSD
2.5	MEMORIA: MINIMA 32GB (2x16GB) DDR5 6000/6400+ MT/s CL32-34
2.6	El equipo debe ser entregado con el cargador, debe ser de uso corporativo con productividad empresarial para uso profesional.
2.7	El portátil debe tener el puerto para poder conectar teclado, mouse inalámbrico y ranura para poder ponerle guaya de seguridad.

COMPUTADORES NOTEBOOK	
DESCRIPCION	
2.8	Se debe entregar el portátil con todos los cargadores, cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo.
2.9	Pantalla de alta definición, iluminada y antirreflejo. Resolución soportadas 1366 x 768 o 1280 x 800 o mejor
2.10	El portátil debe permitir autenticación biométrica de huella dactilar integrado en el equipo y autenticado con el sistema operativo.
2.11	Teclado en español latinoamericano, Touchpad con función de activación/desactivación con botón o por software, desplazamiento en dos direcciones o con dos botones de selección que pueden estar incorporados en el touchpad
2.12	Batería de Autonomía mínimo 8 horas de acuerdo con los parámetros definidos por el fabricante Se debe entregar certificación FCC, CE o UL de la batería
2.13	Cargador con adaptador de CA 100-240 V/50-60 Hz Se debe entregar certificación FCC, CE o UL del cargador
2.14	Cámara web y micrófonos integrados Cámara web integrada de 720p HD y micrófono integrado
2.15	Multimedia: Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo
2.16	Puerto de red Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 o Ethernet mini RJ-45 integrado, con compatibilidad nativa de Ipv6 en coexistencia con Ipv4.
2.17	Mínimo (02) USB Tipo A mínimo 3.2 y (01) USB 4 / Thunderbolt Tipo C a 40 Gb/s. y (01) USB Tipo C se destina al uso exclusivo de carga del equipo.
2.18	Mínimo 1 puerto HDMI 2.0.
2.19	Procesador Intel Core Ultra 7 255H/Ryzen 9. o superior
2.20	DDR5 6400 MT/s
2.21	12 núcleos y 14 hilos.
2.22	Tarjeta de video Integrada de la misma marca del procesador
2.23	wifi 7 - Wireless 802.11 be, (2x2) integrada Bluetooth: mínimo integrado versión 5.4
2.24	Bluetooth 5.x integrado.
2.25	Administración remota Intel v Pro
2.26	Administración de seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido.
2.27	Garantía de Fabrica de tres (3) años.
2.28	Color: Debe ser negro o gris.

COMPONENTE / SERVICIO	ACCESORIO	CARACTERISTICA 1
ACCESORIO-18	Cable de red (Patch Cord) 1.5 metros	Categoría 6
ACCESORIO-42	Maletín	NA

ANEXO No2 a ADICIONALES Y OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El contratista el valor de su propuesta incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como: • Transporte. • Cargue y descargue. • Impuestos, tasas y contribuciones. • Garantías. • Cualquier otro costo asociado al suministro. En consecuencia, el contratista asumirá de manera exclusiva dichos costos, y la Entidad no reconocerá valores adicionales, reajustes o compensaciones económicas distintas a las pactadas en la oferta adjudicada.

2	El contratista, se obliga a ejecutar el objeto contractual garantizando la entrega de equipos de cómputo y licencias ofimáticas en óptimas condiciones de calidad, funcionamiento y conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Esta obligación comprende de manera integral: • El suministro de equipos nuevos, originales y sin uso, de línea vigente en el mercado. • La entrega de licencias ofimáticas originales, legales y plenamente funcionales, debidamente habilitadas para su uso institucional. • La reposición de los elementos que presenten defectos de fabricación, fallas o inconsistencias durante el periodo de garantía. Todos los equipos, accesorios y componentes suministrados deberán ser: • Nuevos y originales (OEM). • Totalmente compatibles con las especificaciones técnicas requeridas. • Entregados en su empaque original y con sus respectivos accesorios. La Entidad verificará al momento de la entrega el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, pudiendo rechazar los bienes que no cumplan con lo establecido en el Anexo Técnico.
3	El contratista deberá adjuntar a su oferta los catálogos, fichas técnicas, datasheets o documentación técnica oficial del fabricante o del distribuidor autorizado, en los cuales se detallen de manera clara, verificable y suficiente las características de los equipos ofertados. Dicha información deberá permitir a la Entidad: • Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico. • Confirmar la correspondencia entre el bien ofertado y lo exigido en el proceso. La documentación técnica deberá: • Corresponder al modelo específico ofertado • Estar vigente y ser legible • Contener información suficiente para validar las características técnicas exigidas El presente requisito es de carácter habilitante y verificable técnicamente.
4	El contratista, se compromete a realizar la entrega de los equipos de cómputo y licencias ofimáticas en las instalaciones del Departamento de Policía Chocó, ubicadas en la calle 29 No. 1-60, Barrio Cristo Rey, o en el lugar que indique la Entidad dentro de su jurisdicción. La entrega deberá efectuarse: • Sin generar costos adicionales para la Entidad. • Incluyendo transporte, cargue, descargue y demás actividades logísticas necesarias. • En condiciones adecuadas que garanticen la integridad, calidad y correcto estado de los bienes.
5	El contratista deberá acreditar que cuenta con la capacidad operativa suficiente, entendida como el conjunto de recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Dicha capacidad podrá ser: • Propia o mediante terceros, bajo cualquier modalidad legal que asegure su disponibilidad durante la ejecución del contrato. El oferente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que dispone de los medios necesarios para: • Garantizar la correcta entrega de los bienes • Cumplir con los tiempos establecidos por la Entidad • Atender requerimientos durante la ejecución contractual La Entidad podrá verificar en cualquier momento la capacidad operativa declarada por el contratista.

4

6	COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: El contratista, cumplirá con las políticas institucionales del Sistema de Gestión Ambiental.
7	El contratista, cumplirá con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables a empleadores y contratantes, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando su implementación y mantenimiento durante la ejecución del contrato.
8	El contratista, garantizará el origen, legalidad y trazabilidad de los equipos de cómputo y licencias ofimáticas suministradas en el desarrollo del contrato. Para tal efecto, deberá aportar, a más tardar en el momento de la entrega de los bienes, certificación de origen y legalidad, la cual podrá ser expedida por: • El fabricante, • Distribuidor autorizado, o • Canal oficial de comercialización En dicha certificación se deberá acreditar como mínimo: • Que los equipos y licencias son originales y no reacondicionados. • Que los productos fueron comercializados legalmente para el territorio colombiano. • Que cuentan con soporte y garantía oficial del fabricante. • Relación de números de serie (seriales) de los equipos suministrados. • Que las licencias son legales, activables y no presentan restricciones de uso. Este requisito será de carácter obligatorio en la fase de ejecución contractual y su incumplimiento dará lugar a: • Rechazo de los bienes • Aplicación de sanciones contractuales • Exigencia de reposición inmediata sin costo para la Entidad La Entidad podrá verificar la autenticidad de los seriales directamente con el fabricante.
9	Con el fin de garantizar la legalidad, titularidad y uso adecuado de las licencias ofimáticas objeto del contrato, el contratista, se compromete a cumplir con las siguientes condiciones: 1. Naturaleza de las licencias Las licencias suministradas deberán ser de tipo: • Perpetuas (de uso indefinido), cuando aplique, o • Por suscripción, en cuyo caso deberá indicarse claramente su vigencia En todo caso, el tipo de licenciamiento deberá corresponder exactamente a lo ofertado y requerido por la Entidad. 2. Titularidad Las licencias deberán quedar registradas a nombre del Departamento de Policía Chocó como usuario final. Bajo ninguna circunstancia podrán: • Estar asociadas a cuentas personales del contratista o terceros • Quedar bajo control administrativo exclusivo del proveedor 3. Entrega de activos digitales Deberá entregar un Acta de Entrega de Activos Digitales que contenga como mínimo: • Llaves de producto (Product Keys) cuando aplique • Credenciales de acceso a plataformas de administración (cuando el licenciamiento lo requiera) • Certificados de autenticidad (COA) físicos o digitales • Documento que acredite el tipo de licenciamiento (OEM, Retail, Volumen, Suscripción, etc.)

4. Legalidad y activación

Deberá garantizar que:

- Las licencias son originales, legales y no reutilizadas
- Permiten su activación sin restricciones en territorio colombiano
- No presentan bloqueos, limitaciones o riesgos de desactivación

5. Garantía

Garantizará por un término mínimo de doce (12) meses:

- La correcta activación de las licencias
- La reposición inmediata, sin costo para la Entidad, en caso de:
 - Bloqueo
 - Invalidación
 - Fallas atribuibles al licenciamiento suministrado

Este requisito será de carácter obligatorio en la fase de ejecución contractual y su incumplimiento dará lugar a:

- Rechazo de los bienes o licencias
- Exigencia de reposición inmediata
- Aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar

No se aceptarán licencias de tipo académico, OEM reutilizadas, ni provenientes de programas de licenciamiento no transferibles.

La Entidad verificará al momento de la entrega el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, pudiendo rechazar los bienes que no cumplan con lo establecido en el Anexo Técnico.

El contratista, los equipos de cómputo ofertados cumplen con estándares de resistencia y durabilidad adecuados para su operación.

Dadas las condiciones climáticas, de humedad y de operación en campo propias del Departamento de Policía Chocó, se requiere que los equipos cuenten con estándares de resistencia que garanticen su durabilidad y funcionamiento continuo.

Para tal efecto, deberá acreditar que los equipos cuenten con certificación bajo estándar MIL-STD-810 (en cualquiera de sus versiones vigentes, como G o H), o en su defecto, certificaciones técnicas equivalentes que garanticen condiciones similares de resistencia a factores ambientales, tales como:

- Vibración
- Temperatura
- Humedad
- Polvo
- Golpes o caídas

La certificación podrá ser expedida por el fabricante o estar contenida en fichas técnicas oficiales del producto.

La Entidad verificará al momento de la entrega el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, pudiendo rechazar los bienes que no cumplan con lo establecido en el Anexo Técnico.

El contratista, los equipos de cómputo ofertados cumplen con estándares de eficiencia energética que contribuyan al uso racional de la energía.

Para tal efecto:

- En los equipos que incorporen **fuentes de alimentación interna**, se deberá acreditar que esta cuenta con certificación de eficiencia energética **80 PLUS en nivel Gold o superior**, o certificación equivalente.

ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO VALOR UNITARIO
1	COMPUTADORES NOTEBOOK	1	\$ 6.500.000,00
2	COMPUTADORES DE ESCRITORIO	1	\$ 6.200.000,00
3	LICENCIA VITALICIA	1	\$1.000.000,00

DISTRUBUCION DE ACUERDO AL VALOR UNITARIO OFERTADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	COMPUTADORES NOTEBOOK	3	\$ 6.500.000,00	\$19.500.000,00
2	COMPUTADORES DE ESCRITORIO	24	\$ 6.200.000,00	\$148.800.000,00
3	LICENCIA VITALICIA	27	\$1.000.000,00	\$27.000.000,00
TOTAL				\$195.300.000,00

LA POLICIA NACIONAL

Coronel JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT 800.140.954-1

CONTRATISTA

Alex Farley M. Peña

Señor ALEX FARLEY MARTINEZ PEÑA
Cédula de Ciudadanía No 1.077.472.071 expedida en Quibdó (Chocó).
Representante legal de la Empresa SISREDT S.A.S
NIT: 900407434-6

Elaborado por: SI. Jenny Ulcer Regino Jensen // Responsable Estudios Previos DECHO *[Signature]*

Elaborado por SI. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe Grupo de Contratos DECHO *[Signature]*

Revisado por: IJ. Jorge Humberto Velasquez Chica // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO *[Signature]*

Revisado por: CT. Oscar Arnoldo Moros Sepulveda // Jefe Administrativo DECHO *[Signature]*

Revisado por: TC. Cesar Alberto Lemus Pinto // Subcomandante DECHO *[Signature]*

Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Tel: (604) 6715320 - 6715318
dscho.ofcon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

	• Para los demás componentes del equipo, se deberá acreditar el cumplimiento de estándares reconocidos de eficiencia energética, tales como Energy Star, EPEAT u otros equivalentes. La Entidad verificará al momento de la entrega el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, pudiendo rechazar los bienes que no cumplan con lo establecido en el Anexo Técnico.
12	El contratista, garantizará la calidad y correcto funcionamiento de los equipos de cómputo suministrados. En virtud de lo anterior, durante el período de garantía, si un equipo de cómputo presenta tres (3) fallas en componentes diferentes de hardware, atribuibles a defectos de fabricación o calidad, el contratista deberá proceder a su reemplazo total por uno de iguales o superiores características técnicas. Dicho reemplazo deberá efectuarse en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del reporte formal de la tercera falla por parte del supervisor del contrato. Los equipos deberán contar con una garantía mínima de doce (12) meses.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT 800.140.951-1

CONTRATISTA

ALEX FARLEY M. PEÑA
Señor **ALEX FARLEY MARTINEZ PEÑA**
Cédula de Ciudadanía No 1.077.472.071 expedida en Quibdó (Chocó).
Representante legal de la Empresa SISREDT S.A.S
NIT: 900407434-6

Elaborado por: SI Jenny Ulcer Regino Jensen // Responsable Estudios Previos DECHO *Jul*

Elaborado por SI, Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe Grupo de Contratos DECHO *AB*

Revisado por: IJ Jorge Humberto Velasquez Chica // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO *Jorge*

Revisado por: CT Oscar Arnoldo Moros Sepulveda // Jefe Administrativo DECHO *OS*

Revisado por: TC Cesar Alberto Lemus Pinto // Subcomandante DECHO *HA*

Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Tel (604) 6715320 - 6715318
decho.ofc012@policia.gov.co
www.policia.gov.co